Fecha: La de la firma

SENIORS ASISTENCIA, S.L.

Ref.: Sección Régimen Económico LMG/mtg
Asunto: R/Subsanación documentación Sobre electrónico 1 (CONTR 2024 611702)

REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN SOBRE ELECTRÓNICO NÚM. 1 DEL CONTRATO "SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES A IMPARTIR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA. 3 LOTES" (EXPTE: CONTR_2024_611702).

En relación con este expediente de contratación, habiéndose procedido por parte de la Mesa de contratación, a la apertura del Sobre electrónico núm. 1 relativo a "Documentación acreditativa de los requisitos previos" presentado por esa entidad a través del sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), se ha observado la existencia del siguiente defecto subsanable:

- No se ha aportado el **Anexo II-B "Declaración Responsable Única"** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo dicha documentación obligatoria de conformidad con la cláusula 9.2.1.c), d), e) y i) del referido PCAP. del referido PCAP.

Con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 10.3 del PCAP, se le requiere a fin de que en el plazo de TRES DÍAS NATURALES proceda a la subsanación de los defectos observados presentando la documentación por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, tal y como figura en el apartado 9.2.1 del PCAP, apercibiéndole que de no procederse a la subsanación de dicha documentación en el citado plazo, quedará excluido definitivamente de la licitación.

El artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: "*Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.*" Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativa al cómputo de plazos, en virtud de la cual los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por la persona interesada.

Almería, (fechado y firmado digitalmente)
EL PRESIDENTE DE LA MESA
Fdo.: Lucas Martínez Gerez

MARTINEZ GEREZ LUCAS - 34863196A MARTINEZ GEREZ		05/09/2024 14:37:56	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw70AOtgKVvyY9GTv4QW6un5DO6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	